



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0552

(21 MAR 2014)

“Por la cual se determina el costo por el uso de Listas de Elegibles por parte de las entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11, el inciso final del artículo 30 de la Ley 909 de 2004 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración de los sistemas de carrera administrativa, excepción hecha de los que tengan carácter especial.

Que de conformidad con el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa, es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil *“Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, el Banco de Datos de ex empleados con derechos de carrera cuyos cargos hayan sido suprimidos y que hubieren optado por ser reincorporados y el Banco de Datos de empleados de carrera desplazados por razones de violencia”.*

A su turno, el literal f) del artículo ibídem, contempla dentro de las funciones de administración de la CNSC *“Remitir a las entidades, de oficio o a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes definitivamente, de conformidad con la información que repose en los Bancos de Datos a que se refiere el literal anterior”.*

Que según lo establecido en el inciso 4° del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, las entidades que utilicen las listas de elegibles resultado de los concursos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán sufragar los costos determinados por esta Comisión Nacional.

Que en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 159 del 10 de mayo de 2011, mediante el cual se reglamenta la conformación, organización y uso de las Listas de Elegibles y del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades del Sistema General de Carrera Administrativa, a las que aplica la Ley 909 de 2004, disposición que en su artículo 11 respecto del Uso de Listas de Elegibles, señala: ***“Cuando una entidad requiera y solicite la provisión de una vacante y la CNSC verifique que dicho empleo cuente con una lista de elegibles vigente producto de la convocatoria, autorizará su uso y realizará el cobro respectivo si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del presente acuerdo. (...)”.***

Que el Decreto No. 1894 del 11 de septiembre de 2012, por el cual se modifica el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005, señala que las listas de elegibles que se conformen y adopten como resultado de los procesos de selección, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos.

"Por la cual se determina el costo por el uso de Listas de Elegibles por parte de las entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa".

Que una vez provistos definitivamente los empleos objeto de la Convocatoria, las entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, deberán utilizar las listas de elegibles resultantes del Concurso Abierto de Méritos, adelantado para la respectiva entidad, en estricto orden de mérito, de conformidad con lo dispuesto en las normas mencionadas en líneas precedentes.

Que mediante la Resolución No. 4608 de octubre 11 de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó el costo a cancelar por el uso de listas de elegibles de empleos reportados en la OPEC de la Convocatoria 001 de 2005, sin que en el citado Acto Administrativo se previese el mecanismo para determinar el costo a pagar por el uso de listas de elegibles de las Convocatorias desarrolladas para las demás entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que en sesión del 18 de marzo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó el valor a cobrar por el uso de Listas de Elegibles resultantes de los procesos de selección que se adelanten para las entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa,

Que en mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar el costo a pagar por el uso de Listas de Elegibles resultantes de los procesos de selección que se adelanten para las entidades pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, por cada empleo a proveer, en la suma de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE tratándose de entidades del orden Nacional y en la suma de MEDIO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE tratándose de entidades del orden Territorial.

El valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, será el correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud de uso de Listas de Elegibles por parte de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil (www.cnsc.gov.co), según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deroga la Resolución No. 4608 del 11 de diciembre de 2011, así como los demás Actos que le sean contrarios.

Dada en Bogotá D.C., el 21 MAR 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ

Presidente

Revisó: Oscar Alejandro Gutiérrez Castellanos / Salvador Mendoza Suárez
Elaboró: Yazmin Adriana Támara Rubiano